

NEWSLETTER PENAL

ENERO 2025

MORALES

Abogados Penalistas

1



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1033/2024, DE 14 DE NOVIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D Antonio del Moral García

Asunto: La atipicidad de los contratos y facturas mendaces entre particulares

La Sala Segunda ratifica el cambio jurisprudencial establecido mediante la STS 298/2024, de 8 de abril, en torno a la atipicidad de los contratos y facturas mendaces entre particulares como un delito de falsedad documental.

Reconoce el Alto Tribunal que su jurisprudencia sobre la atipicidad de la simulación contractual entre particulares ha sido zigzagueante y confusa. Por ello, hace un repaso de sus enfoques jurisprudenciales (Caso Filesa y caso Argentina Trust) y su intento de homogeneizar su doctrina en el Acuerdo del Pleno del TS de 26 de febrero de 1999, para finalmente reconocer no haber logrado una aplicación con idénticos parámetros de su doctrina.

Ahora, el Tribunal establece que cuando los particulares simulan un negocio jurídico, pero sus contratos o facturas derivadas,

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

recogen otra realidad que las partes así han querido plasmar, estamos ante una conducta atípica, dado que se trata de una falsedad ideológica -ex. art. 390.1 4º CP-, atípica cuando es cometida entre particulares -ex. art. 392.1 CP.

Efectivamente, estos documentos contienen elementos falsarios, pues no se ajustan a la realidad, pero no se trata de un documento simulado en el sentido del art. 390.1 2º CP, por cuanto no se confeccionan con la finalidad de acreditar en el tráfico jurídico una relación jurídica inexistente, sino que su pretensión es faltar a la verdad en la narración de los hechos.

Estaremos ante una simulación del art. 390.1.2 CP cuando el documento refleje algo totalmente inveraz o absolutamente ficticio. Sin embargo, las inveracidades parciales -consignar en una factura un precio distinto del real; no reflejar en el documento la totalidad de las obras; u omitir alguno de los conceptos que debieran incluirse-, no desbordan el ámbito del art. 390.1.4 CP. De lo contrario, cualquier apartamiento, por mínimo que fuese, de lo consignado en el documento respecto de la realidad, generaría una tipicidad desbocada.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1116/2024, DE 5 DE DICIEMBRE

Ponente: Excma. Sra. D.ª Ana María Ferrer García

Asunto: El delito de coacciones ante situaciones de violencia de género psicológica

El Tribunal Supremo analiza en esta ocasión la existencia de los presupuestos de tipicidad del delito de coacciones -ex artículo 172.2 del Código Penal- en el ámbito de la violencia de género.

En concreto, se argumenta en el recurso objeto de análisis que la realización de llamadas y mensajes reiterados ante la negativa de la víctima de mantener el contacto no puede incardinarse en el concepto de "violencia" exigido por el precepto referido.

Al respecto, la Sala Segunda recuerda su reiterada jurisprudencia, que se inclina por interpretar este concepto de la siguiente manera:

«... la violencia como medio comisivo de la coacción puede serlo tanto física como moral, ésta última a través de una intimidación personal e incluso a

NEWSLETTER PENAL

través de las cosas...»

No obstante, el Alto Tribunal impone como condición ineludible que la conducta de violencia afecte a la libertad de obrar o la capacidad de actuar del sujeto pasivo, *“impidiéndole hacer lo que la ley no prohíbe o compe-liéndole a hacer lo que no quiere”*.

Lo relevante, concluye la Sala, es que la violencia desplegada vaya dirigida a someter la voluntad ajena, pudiendo inferirse este elemento subjetivo de la conducta externa, voluntaria y consciente del autor.

En conclusión, la manifestación de una estrategia de acoso desplegada a través de multitud de mensajes y llamadas telefónicas, pese a la voluntad manifestada por su destinataria de no mantener ningún tipo de contacto, constituye una violencia psicológica hacia la víctima capaz de coartar su libertad, suficiente para integrar el delito de coacciones.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1167/2024, DE 19 DE DICIEMBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: Análisis de la aplicación de la atenuante de confesión

En este caso la Sala Segunda del Tribunal Supremo examina la procedencia de aplicar la atenuante de confesión en relación con un delito de asesinato.

Aunque el acusado, en un primer momento, ofreció una versión inexacta de los hechos para eludir su responsabilidad penal, posteriormente admitió de manera explícita haber agredido a su abuela hasta causarle la muerte. Además, proporcionó información crucial que permitió a los agentes localizar el arma utilizada en el crimen, colaborando significativamente con la investigación.

Este análisis nos lleva a reflexionar sobre los requisitos esenciales para la aplicación de la atenuante de confesión. En etapas previas, el criterio predominante era de índole moralista, exigiendo que la confesión se basara en un arrepentimiento sincero. Sin embargo, la normativa actual adop-

NEWSLETTER PENAL

ta un enfoque más pragmático, priorizando que la confesión contribuya de manera significativa al avance de la investigación, guarde coherencia con los hechos probados y sea dirigida a las autoridades responsables de la investigación antes de que el procedimiento se dirija contra quien ofrece la confesión.

En el caso en cuestión, se cumplen todos los requisitos para la aplicación de esta atenuante. El acusado confesó voluntariamente, de manera directa e incondicional, su autoría antes de tener conocimiento de que las autoridades investigadoras lo investigaban. Además, su confesión incluyó información crucial para el desarrollo de la instrucción. Por tanto, la versión inicial, falsa o adaptativa, no invalida el cumplimiento de los requisitos legales para estimar la atenuante.

NEWSLETTER PENAL



“Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”.

Los mandamientos del abogado, Eduardo Couture



MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

LEY ORGÁNICA 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

El Boletín Oficial del Estado anunció, el 3 de enero de 2025, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, orientada a implementar mejoras en la eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Esta Ley se presenta como una respuesta para abordar la ineficiencia existente, con el propósito de asegurar un acceso más eficiente a la justicia, fortalecer los derechos de los ciudadanos y promover la digitalización del sistema judicial, optimizando su funcionamiento y reduciendo los tiempos de respuesta.

Las principales novedades introducidas por esta ley son las siguientes:

- i. Reorganización de la jerarquía judicial, transformando los juzgados unipersonales en tribunales de instancia asistidos por la oficina judicial y por las Oficinas de Justicia que sus-

NEWSLETTER PENAL

- tituyen a los antiguos juzgados de paz.
- ii. Se establece la obligación de acudir a los denominados "Medios Adecuados de Solución de Controversias en vía no jurisdiccional" (MASC) como requisito previo para iniciar un procedimiento judicial civil o mercantil, pudiendo inadmitirse la demanda en caso de no acreditar su cumplimiento.
 - iii. Adaptación de procedimientos penales, limitando las denuncias telemáticas y priorizando los procesos que involucren menores.
 - iv. Notificación electrónica a personas jurídicas.
 - v. Agilización de procedimientos mediante vistas discrecionales y sentencias orales.
 - vi. Evitación de reiteración de trámites y duplicidad de desplazamientos, obligando a la Policía Judicial a informar a las partes ofendidas y perjudicadas sobre sus derechos, de forma que el Letrado de la Administración de Justicia únicamente comunicará el número de procedimiento y el Juzgado que lo tramita.

Estas modificaciones entrarán en vigor a los 3 meses de su publicación en el BOE, el 3 de abril de 2025, pero únicamente serán aplicables a los procedimientos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

REGLAMENTO (UE) 2024/3011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVO A LA REMISIÓN DE CAUSAS EN MATERIA PENAL

El pasado 18 de diciembre de 2024, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea adoptaron el Reglamento referido, con el fin de mejorar la cooperación judicial entre los Estados Miembros y asegurar una mayor eficiencia en la Administración de la justicia penal europea.

El Reglamento tiene como objetivo principal la implementación de normas comunes entre los Estados Miembros en la remisión de causas penales para combatir la delincuencia transfronteriza.

A continuación, se detallan los principales elementos de la norma referida:

NEWSLETTER PENAL

- i. Un Estado Miembro podrá solicitar a otro la remisión de una causa penal siempre que considere que ello favorece a una administración de justicia más eficaz y apropiada.
- ii. El Estado Miembro requerido evaluará la solicitud teniendo en cuenta circunstancias como la legislación nacional del Estado requerido, la conexión territorial, la residencia habitual, nacionalidad o localización del acusado o víctima/s, o la disponibilidad de las pruebas, entre otras.
- iii. Una vez recibida la resolución por la que se acepta la remisión de la causa, el Estado requeriente deberá suspender o archivar la causa.
- iv. Las causas suspendidas o archivadas podrán reanudarse o volverse a incoar en el supuesto que el Estado Miembro requerido decida archivarlas.

El Reglamento tiene prevista su entrada en vigor a los 20 días de su publicación en el DOUE.

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El acuerdo referido aprueba la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en prorrogar el funcionamiento de un segundo juzgado de guardia para el enjuiciamiento de delitos leves inmediatos en el partido judicial de Barcelona.

El periodo de prórroga oscila entre el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de su posterior continuación.

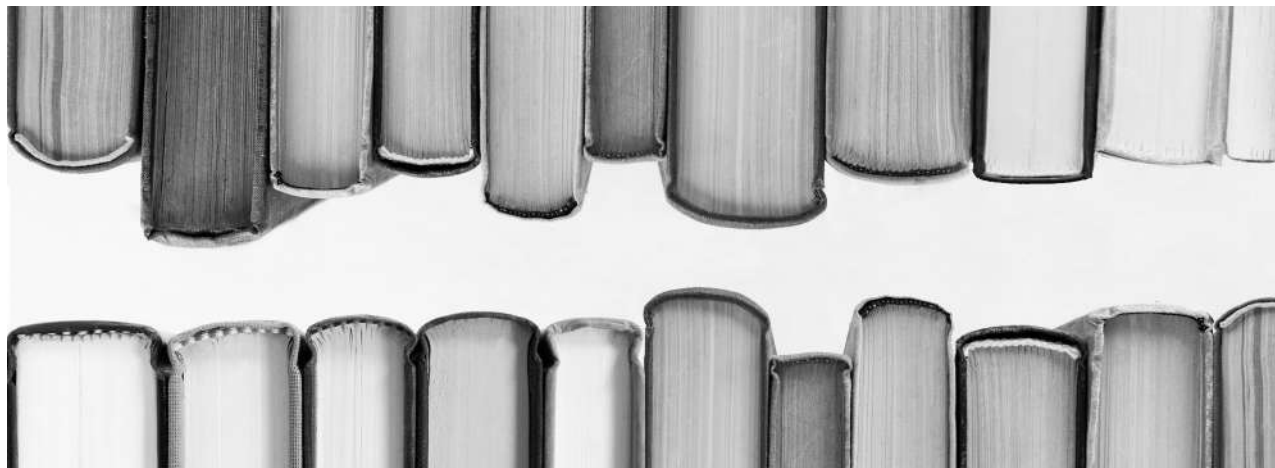
LEY 8/2024, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO LOCAL Y AUTÓNOMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En fecha 27 de diciembre de 2024, ha sido publicada la norma referida que, entre otras cuestiones de relevancia, integra en su artículo 9 la designación del Consejo de Transparencia y Protección de Datos como Autoridad Independiente de Protección del Informante de la Comunidad de

NEWSLETTER PENAL

Madrid.

En cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, la actuación de esta entidad en el marco de las funciones atribuidas se limitará exclusivamente a las infracciones cometidas en el ámbito del sector público autonómico y local del territorio de la Comunidad de Madrid.



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

SÁNCHEZ DOMINGO, M^º B., *El tipo de injusto del delito de abandono del lugar del accidente.* Ed. Dykinson, Madrid.

DURÁN SECO, I., *El delito de difusión no consentida de captaciones íntimas de la imagen consentidas.* Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

ROMERO PARRA, J. M., *Los grupos juveniles violentos de origen latino y su consideración jurídica en España.* Ed. Aranzadi, Navarra.

PRADO RUBIO, E., *Aproximación histórico-jurídica a los crímenes de Lesa humanidad.* Ed. Dykinson, Madrid.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

RODRÍGUEZ LAINZ, J. L., El art. 588 sexies c.4 de la LECrim frente a la nueva jurisprudencia del TEDH y TJUE sobre el examen policial de dispositivos telefónicos móviles. N.º 10644, Sección Doctrina, 15 de Enero de 2025.

BOLDOVA PASAMAR, M. A., Violencia física versus sumisión química en los delitos de agresión sexual. N.º 10641, Sección Tribuna, 10 de Enero de 2025.

MAGRO SERVET, V., El derecho del acusado a declarar en último lugar en la práctica de la prueba en la reforma del art. 701 LECRIM en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero de medidas de eficiencia procesal. N.º 10638, Sección Doctrina, 7 de Enero de 2025.

Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE *

GALLEGO SÁNCHEZ, G., La concesión de los permisos ordinarios de salida de los condenados; criterios legales y jurisprudenciales. N.º 73, Sección Tribunales, Enero de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista Teoría & Derecho (Tirant lo Blanch)

BARONA VILAR, S., *El dilema del razonamiento, motivación y decisión judicial algorítmica (IA): ¿la posibilidad de lo imposible?* N.º 37, 30 de Diciembre de 2024.

Estudios Penales y Criminológicos

BOCANEGRA MÁRQUEZ, J., *Contra el castigo penal de las "solas" inmoralidades: una defensa de la incorrección moral en tiempos de "punitivismo"* Vol. 45, 30 de Diciembre de 2024.

Almacén de Derecho

QUINTERO OLIVARES, G., *La incriminación de la tentativa y los delitos de peligro.* Penal, 7 de Enero de 2025.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

GARCÍA JAÉN, B.; CUIEL, M., *Falsos culpables en España: 88 inocentes condenados a prisión en 30 años (y subiendo)*. (El País)

SÁNCHEZ, L., *Los jueces sustitutos esperan que Justicia regularice su situación tras la entrada en vigor de la Ley de Eficiencia*. (Economist & Jurist)

REQUEIJO, A., *Un documental sobre el asesinato de un español en Filipinas revela los excesos policiales del régimen de Duterte*. (El Confidencial)

BERBELL, C., *El Supremo establece nueva jurisprudencia en el caso Bárcenas sobre el delito de falsedad documental por simulación*. (ConfLegal)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

LATORRE, R., José María de Pablo advierte de “efectos no queridos” de la nueva ley del Gobierno. (Onda Cero)

VALDÉS, B., Juan Gonzalo Ospina: “Las indemnizaciones a personas que han estado en prisión y han sido absueltas son ridículas”. (ConfiLegal)

C) PODCAST

OCAÑA GARCÍA, C.; RUBIO MARTÍNEZ, A. J., Delitos de odio. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Violencia sexual digital: ¿cómo prevenir y castigar de forma efectiva y proporcionada la revelación de imágenes íntimas compartidas?

El Instituto I+Dret y la Universidad Abat Oliba CEU organizan una conferencia sobre la prevención y sanción de las violencias sexuales digitales.

El evento contará con las ponencias de D. Antonio del Moral, Magistrado de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, Dña. Paz Lloria, Catedrática de Derecho Penal, D. Javier Zaragoza, Letrado del Tribunal Constitucional, y D. José R. Agustina, Catedrático de Derecho Penal.

La conferencia se llevará a cabo el próximo día 27 de enero de 2025 entre las 16:30 horas y las 18:30 horas.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

MARIA VILA

IVO CALL

JOAN ROCA

INÉS DE LA ASUNCIÓN

EDITH MARTÍNEZ

CARLA ÁLVAREZ

MYRTO BAQUER

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5º1ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4º izq
28001 Madrid
T 914 357 953